



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

Divisorio No. 2012 – 00621

1.- En el entendido que el lapso requerido por la parte actora para dar acatamiento al auto adiado 14 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior se encuentra más que vencido, se reitera el requerimiento allí efectuado, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G del P.,

2.- Previo a emitir pronunciamiento alguno entorno al poder y demás manifestaciones allegadas el viernes, 5 de marzo de 2021 5:52 p. m., se requiere al signatario para que acredite mediante documento idóneo, esto es, registro civil de defunción la situación allí puesta de presente.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **065**, del **29 de junio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.